

## INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICIDAD ACTIVA

### 1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto identificar, justificar y documentar aquellos contenidos de publicidad activa que resultan de aplicación a la sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A., conforme a lo establecido en:

- La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Asimismo, el presente informe incorpora la adecuación de los contenidos a los criterios de evaluación establecidos por el Comisionado de Transparencia, diferenciando expresamente entre información no aplicable, no existente, no publicada por limitación normativa y aquella cubierta mediante mecanismos equivalentes.

### 2. NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONAL DE LA ENTIDAD

Cartagena Alta Velocidad, S.A. es una sociedad mercantil del sector público constituida en el año 2006 para la ejecución de actuaciones ferroviarias y urbanísticas en la ciudad de Cartagena.

Su objeto consiste, principalmente, en la financiación de la parte que le corresponde de las actuaciones previstas en el Convenio de 2006 y la gestión del desarrollo urbanístico y de la ejecución de las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno.

Por tanto, no ejerce potestades administrativas generales, ni desarrolla funciones de carácter prestacional directo a la ciudadanía.

Esta configuración determina la sujeción de la entidad a un régimen jurídico que condiciona el alcance de las obligaciones de publicidad activa en comparación con las Administraciones públicas.

### 3. MARCO GENERAL DE LA NO APLICABILIDAD

En aplicación de la normativa de transparencia la obligación de publicación debe interpretarse en función de la naturaleza y actividad de la entidad.

No todos los indicadores son exigibles a todas las entidades, siendo el objeto de este informe la justificación, en su caso, de la no aplicabilidad de la publicidad de la información.

Es por esto, por lo que la ausencia de información en determinados apartados no implica incumplimiento, sino no aplicabilidad justificada.

La interpretación de las obligaciones de publicidad activa se realiza atendiendo a la naturaleza mercantil de la entidad conforme a la Ley de Sociedades de Capital, así como a su carácter instrumental y no prestacional, lo que determina la no aplicación de determinados indicadores diseñados para Administraciones públicas o entes con potestades administrativas o actividad directa frente a la ciudadanía.

A estos efectos, se procede a justificar de manera individualizada aquellos contenidos que, conforme al sistema de evaluación vigente, figuran como no publicados, a fin de evitar su consideración como incumplimientos.

## INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICIDAD ACTIVA

### 4. DELIMITACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICIDAD ACTIVA

De conformidad con la normativa de transparencia aplicable y atendiendo a la naturaleza jurídica, funciones y actividad de Cartagena Alta Velocidad, S.A., se procede a clasificar aquellos contenidos que no resultan exigibles o cuya publicación no procede, con el fin de evitar interpretaciones erróneas sobre su ausencia.

A estos efectos, la interpretación de las obligaciones de publicidad activa se realiza considerando:

- La condición de sociedad mercantil del sector público sujeta a la Ley de Sociedades de Capital.
- Su carácter instrumental y de gestión, sin prestación directa de servicios a la ciudadanía.
- La ausencia de potestades administrativas o normativas propias.

#### 4.1. Actividad de los órganos de administración

La Sociedad se rige por un Consejo de Administración conforme a la Ley de Sociedades de Capital.

Las obligaciones de publicidad relativas a órdenes del día y acuerdos de órganos de gobierno establecidas en la normativa de transparencia están diseñadas para órganos administrativos de carácter público.

En consecuencia, no existe obligación de publicación de órdenes del día por lo que no procede la publicación sistemática de acuerdos al tratarse de un órgano de naturaleza societaria y no administrativa.

Esta circunstancia implica que los contenidos relativos a órdenes del día y acuerdos de órganos colegiados evaluados en los sistemas de transparencia no resulten exigibles a la entidad.

#### 4.2. Actividad normativa

La Sociedad no ejerce potestad normativa, ni elabora disposiciones de carácter general y no participa en procesos de producción normativa, por ello, no resultan aplicables los contenidos relativos a anteproyectos normativos, directrices o instrucciones de carácter general, calendarios normativos, estado de tramitación de disposiciones y competencias públicas o delegadas.

En consecuencia, los indicadores relativos a actividad normativa incluidos en los sistemas de evaluación no resultan aplicables.

#### 4.3. Información patrimonial

La información relativa a bienes y derechos de la entidad forma parte de su contabilidad y documentación societaria, sujeta a los mecanismos de información económico-financiera propios del régimen mercantil.

No resulta exigible la publicación en los términos previstos para Administraciones públicas de inventarios administrativos completos, sin perjuicio de la información patrimonial relevante incorporada a la documentación económico-financiera publicada.

#### 4.4. Evaluación de planes y programas

La entidad no formula planes o programas públicos en sentido estricto, sino que ejecuta actuaciones instrumentales de carácter técnico y urbanístico.

Por ello, no existen evaluaciones de políticas públicas sujetas a publicidad activa.

Lo anterior se corresponde con la inexistencia de contenido evaluable en los indicadores relativos a evaluación de planes y programas.

## INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICIDAD ACTIVA

### 4.5. Publicidad institucional y campañas de comunicación

Cartagena Alta Velocidad, S.A. no desarrolla campañas de publicidad institucional dirigidas a la ciudadanía en los términos previstos en la normativa de transparencia.

Por ello, no existe contenido que deba ser publicado en relación con campañas institucionales conforme a los indicadores correspondientes.

### 4.6. Estructura y navegación del portal web

La organización de los contenidos del portal se articula mediante una estructura de navegación clara y accesible que permite el acceso sistemático a la información, cumpliendo funcionalmente la finalidad del denominado mapa web exigido en los indicadores de transparencia.

Asimismo, la entidad mantiene un proceso continuo de mejora de la accesibilidad y estructura del portal de transparencia.

### 4.7. Servicios ofrecidos al público

La entidad no presta servicios públicos directos ni tramita procedimientos administrativos dirigidos a la ciudadanía, actuando exclusivamente como sociedad instrumental.

En consecuencia, los indicadores relativos a catálogo de servicios y procedimientos administrativos no resultan aplicables.

### 4.8. Indicadores de calidad y funcionamiento

No existen indicadores vinculados a la prestación de servicios a la ciudadanía, sin perjuicio de los mecanismos internos de seguimiento de la actividad, que no tienen la consideración de indicadores de servicio público a efectos de transparencia.

### 4.9. Actuaciones e infraestructuras

La información disponible sobre actuaciones e infraestructuras se incorpora a la web corporativa en función del objeto social de la entidad, no constituyendo un sistema de planificación pública sujeto a los indicadores específicos de transparencia.

### 4.10. Información sobre control interno y auditoría

La Sociedad publica en la web corporativa la información relevante en materia de auditoría y control económico-financiero, incluyendo informes de auditoría de cuentas y documentación asociada.

No obstante, determinados informes de control interno en sentido estricto pueden contener información técnica o sensible, por lo que su difusión se somete a criterios de proporcionalidad y a la normativa aplicable.

## 5. RELACIÓN DETALLADA DE INFORMACIÓN NO APLICABLE

A continuación, se detallan los principales ámbitos en los que la información no resulta aplicable, no existe o se encuentra sujeta a un régimen específico, conforme a los criterios de evaluación de publicidad activa.

### 5.1. Órganos de administración

Cartagena Alta Velocidad, S.A. se rige por un Consejo de Administración como órgano de gobierno y gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

## INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICIDAD ACTIVA

La actividad de dicho órgano se encuadra en el ámbito del derecho mercantil, no teniendo naturaleza administrativa ni estando sometida al régimen jurídico propio de los órganos colegiados de las Administraciones públicas.

En relación con las obligaciones de publicidad activa, debe destacarse que los indicadores relativos a la publicación de órdenes del día, de acuerdos adoptados y difusión de actas o deliberaciones están concebidos para órganos administrativos sujetos a derecho público.

El Consejo de Administración no es un órgano administrativo, no ejerce potestades públicas y actúa en el ámbito de la gestión societaria.

Adicionalmente, se indica que la información generada en su seno tiene carácter interno o societario y su difusión se encuentra sujeta, en su caso, a las normas de confidencialidad, normativa mercantil y protección de intereses societarios.

En consecuencia, no resulta exigible la publicación sistemática de órdenes del día, acuerdos o actas del Consejo de Administración en el marco de la normativa de publicidad activa.

Este criterio se fundamenta en la naturaleza jurídica de la entidad y en la inaplicabilidad de los indicadores diseñados para órganos administrativos, conforme a una interpretación material de la normativa de transparencia.

### 5.2. Subcontratación

Cartagena Alta Velocidad, S.A. formaliza contratos en el marco de la normativa aplicable en materia de contratación del sector público, procediéndose a la publicación de la información exigible relativa a los contratos principales en los términos previstos legalmente.

La entidad no dispone de un sistema de subcontratación autónomo o independiente susceptible de generar información diferenciada objeto de publicidad activa.

En su caso, la subcontratación que pudiera producirse se articula como parte de la ejecución del contrato principal adjudicado, siendo responsabilidad del contratista adjudicatario.

Dicha subcontratación queda, por tanto, integrada en el régimen jurídico del contrato principal y sujeta a los límites y condiciones establecidos en la normativa contractual.

No existe información específica adicional sobre subcontrataciones que deba ser publicada de forma independiente en el portal de transparencia de la entidad, más allá de la ya incorporada en la información contractual general.

Este criterio se ajusta a los indicadores de evaluación en materia de publicidad activa, en la medida en que no concurre un contenido autónomo susceptible de publicación diferenciada.

### 5.3. Control interno y auditoría

Cartagena Alta Velocidad, S.A. se encuentra sujeta a los mecanismos de control económico-financiero y supervisión propios de las entidades del sector público, en atención a su naturaleza y a la participación de Administraciones públicas en su capital social.

En este ámbito, la Sociedad dispone de actuaciones de control interno, sistemas de seguimiento económico-financiero, informes de auditoría, tanto internos como externos, así como mecanismos de supervisión por los órganos competentes.

En relación con la publicidad activa, debe señalarse que la Sociedad sí publica información relevante en materia de auditoría, en particular, los informes de auditoría de cuentas y la documentación económico-financiera vinculada al control de la entidad.

Esta publicación se realiza conforme a la normativa mercantil aplicable y las obligaciones de transparencia previstas para entidades del sector público.

## INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICIDAD ACTIVA

En consecuencia, la Sociedad cumple con las obligaciones de publicidad activa en materia de control y auditoría mediante la publicación de la información económico-financiera y de los informes de auditoría pertinentes, sin perjuicio de que determinados contenidos internos no sean objeto de publicación íntegra por su carácter técnico o reservado.

Este enfoque se ajusta a los criterios del sistema de evaluación de la publicidad activa, en la medida en que garantiza la publicidad de la información relevante sin comprometer la finalidad y naturaleza de los mecanismos de control interno.

### **5.4. Subvenciones y ayudas públicas concedidas**

Cartagena Alta Velocidad, S.A. no desarrolla actividad de fomento ni dispone de competencias para la concesión de subvenciones o ayudas públicas a terceros.

En particular, la entidad no actúa como órgano concedente de subvenciones, no gestiona convocatorias públicas en concurrencia competitiva y no dispone de crédito presupuestario destinado a ayudas públicas.

Su actividad se limita a la ejecución de infraestructuras, la gestión urbanística y la coordinación entre Administraciones públicas

En consecuencia, no existe información relativa a subvenciones o ayudas públicas concedidas que deba ser objeto de publicación en el marco de la publicidad activa.

Este criterio se fundamenta en la inexistencia de actividad material susceptible de generar dicha información, conforme a los indicadores establecidos por el sistema de evaluación de la publicidad activa.

### **5.5. Subvenciones públicas recibidas**

La financiación de Cartagena Alta Velocidad, S.A. procede de las Administraciones públicas que participan en su capital social, en el marco de su objeto y finalidad.

Dicha financiación se articula a través de convenios interadministrativos, mediante aportaciones de los socios institucionales y mecanismos de financiación vinculados a actuaciones concretas.

No obstante, estas aportaciones no tienen, con carácter general, la naturaleza jurídica de subvención en sentido estricto, sino que responden a relaciones de financiación institucional propias de entidades instrumentales.

En consecuencia, la información relativa a estas aportaciones se integra en la documentación económico-financiera de la entidad, no resultando aplicables en sentido estricto los indicadores relativos a subvenciones recibidas en régimen de concurrencia.

### **5.6. Personal al servicio de la entidad (RPT, plantilla orgánica)**

Cartagena Alta Velocidad, S.A., como sociedad mercantil del sector público, carece de estructura funcional y no dispone de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en los términos definidos para las Administraciones públicas.

La Sociedad no tiene personal contratado.

En consecuencia, no resulta exigible la publicación de RPT o plantilla orgánica en sentido administrativo, al no concurrir los presupuestos jurídicos que determinan su existencia.

### **5.7. Ofertas de empleo público**

La Sociedad no aprueba ni gestiona ofertas de empleo público en los términos establecidos para las Administraciones públicas.

## INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICIDAD ACTIVA

La contratación de personal se realiza conforme a la normativa laboral y no se articula mediante procedimientos de empleo público regulados administrativamente.

Por tanto, no existe información relativa a ofertas de empleo público susceptible de publicación en el ámbito de la publicidad activa.

### **5.8. Retribuciones del personal**

No procede la información en este epígrafe al carecer de personal contratado. Por esto, no existe información susceptible de publicación en este ámbito.

No obstante, sí resulta aplicable la publicación de las retribuciones correspondientes a los órganos de dirección y altos cargos, conforme a la normativa de transparencia.

En consecuencia, no resulta exigible la publicación de tablas retributivas del personal en los términos previstos para las Administraciones públicas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los órganos directivos cuya información sí se encuentra alojada en la web corporativa.

### **5.9. Comisiones de servicio**

La figura de las comisiones de servicio constituye una institución propia del régimen de función pública, dado que la Sociedad no dispone de personal funcionario, no resulta de aplicación la normativa administrativa en materia de provisión de puestos.

Es por esto por lo que no existe información relativa a comisiones de servicio susceptible de publicación en el portal de transparencia.

### **5.10. Procedimientos administrativos**

Cartagena Alta Velocidad, S.A. no tramita procedimientos administrativos dirigidos a la ciudadanía, no ejerce potestades administrativas, no resuelve expedientes administrativos frente a terceros y no actúa como órgano gestor de procedimientos públicos; su actividad se limita a funciones técnicas, de ejecución y coordinación.

En consecuencia, no resulta aplicable la publicación de información relativa a procedimientos administrativos.

### **5.11. Participación ciudadana**

La Sociedad no desarrolla procesos formales de participación ciudadana en los términos previstos en la normativa de transparencia; no gestiona procesos participativos públicos, no articula mecanismos de consulta o deliberación ciudadana y no presta servicios directos que requieran interacción participativa.

Por esto, no existe información susceptible de publicación en este ámbito.

### **5.12. Cartas de servicios**

Las cartas de servicios constituyen instrumentos vinculados a la prestación directa de servicios públicos a la ciudadanía.

Dado que la entidad no presta servicios públicos directos y no establece compromisos de calidad frente a usuarios, no resulta aplicable la elaboración ni publicación de cartas de servicios.

## INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICIDAD ACTIVA

### 6. TABLA RESUMEN

En la siguiente tabla se resume las áreas de publicidad activa cuya información no es objeto de publicación.

Área	Tipo de Situación	Justificación
Subcontratación	Integrada	Se integra en la ejecución de los contratos principales, sin generar información autónoma
Control interno y auditoría	Aplicable Parcial	Publicación de informes de auditoría y documentación económico-financiera; limitación en contenidos internos de carácter técnico
Órganos de administración	No Aplicable	Órgano societario regido por la Ley de Sociedades de Capital, no sujeto a régimen de publicidad de órganos administrativos
Subvenciones concedidas	No Aplicable	La entidad no desarrolla actividad de fomento ni actúa como órgano concedente de ayudas públicas
Subvenciones recibidas	Aplicable Parcial	Financiación mediante convenios y aportaciones institucionales, no subvenciones en sentido estricto
Personal (RPT)	No Aplicable	No existe estructura funcional; régimen laboral conforme a la naturaleza mercantil
OEP	No Aplicable	No se tramitan procedimientos de empleo público; contratación laboral
Retribuciones	Aplicable Parcial	Publicación de retribuciones de órganos directivos; no aplicable sistema retributivo administrativo
Comisiones de servicio	No Aplicable	No existe personal funcionario ni régimen de provisión administrativa
Procedimientos administrativos	No Aplicable	No se tramitan procedimientos administrativos dirigidos a la ciudadanía

## INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICIDAD ACTIVA

Participación ciudadana	No Aplicable	No desarrolla procesos participativos por su carácter técnico e instrumental
Cartas de servicios	No Aplicable	No presta servicios públicos directos
Servicios al público	No Aplicable	No presta servicios directos ni dispone de catálogo de servicios o procedimientos
Indicadores de calidad y funcionamiento	Aplicable Parcial	No existen indicadores de servicios a la ciudadanía; sí existen mecanismos internos no sujetos a publicidad activa

El enlace al archivo Excel: [“Información en materia de Publicidad Activa”](#)